



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

17 NOV 2025

DICTAMEN N°

270

Ref.: E57-2025-622-Ae s/ Proyecto de Resolución de la Presidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación de incremento del patrimonio del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán destinados a la ejecución del Programa "INTEC CHACO" "Innovación Tecnológica PyMEs Convocatoria 2025.

// CALIA DE ESTADO

A la

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Se toma intervención en el presente expediente remitido con veintiún (21) e-partes, con Proyecto de Resolución obrante a e-parté 07, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en el Considerando, la Sra. Presidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación resuelve en su Art. 1º: "...ESTABLÉCESE que la erogación total prevista para la ejecución del Programa de "INTEC CHACO" "Innovación para PyMEs" creado por Resolución N° 07/2024 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y modificado por Resolución N° 08/2025 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación para la convocatoria correspondiente al año 2025, será de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000,00). En su ARTÍCULO 2º: "...INSTRÚYASE las acciones necesarias para efectivizar el incremento patrimonial del Fondo Fiduciario de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000,00), de acuerdo a la erogación aprobada en el artículo 1º del presente, para la ejecución del Programa "INTEC CHACO" "Innovación Tecnológica PyMEs, Convocatoria 2025...".

Antecedentes:

A e-parté 3, obra Resolución N° 08/25, por la cual se modifica las bases y condiciones del Programa de "INTEC CHACO" "Innovación Tecnológica para PyMEs" creado por Resolución N° 07/2024, ambas resoluciones dictadas por el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A e-parté 14, obra informe de factibilidad presupuestaria expedido por la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se adjunta Comprobante de Reserva Interna (e-parté 15).

A e-parté 18, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parté 19, interviene la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

Ánalisis de la medida propiciada:

Que, por Ley N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto de diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico- tecnológicos.

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, fue creado como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el

ámbito del derecho público y privado. Teniendo como objeto diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos. Estableciéndose en el **artículo 5º de la Ley 3464-A** que el mencionado Instituto desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental. En su **artículo 7º** se establece que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación será la autoridad de aplicación de dicha ley; y en su **artículo 8º** se enuncian las funciones que tiene la autoridad de Aplicación.

Por el Decreto N° 1346/2022, se creó el fideicomiso denominado "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", cuyo objeto -determinado por Decreto N° 1835/2022-, es que, el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas, funcionales y de funcionamiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los objetivos establecidos por Ley N° 3464-A; quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, otorgar asistencias reintegrables y no reintegrables, realizar todo tipo de pagos y efectuar contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables. Estableciéndose en su **artículo 7º** que el fondo se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, por igual período o el que resulte necesario, a los fines del cumplimiento de su objeto.

El referido fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario, revistiendo el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación el carácter de Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario; con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento.

El patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio de este fideicomiso deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

Por Resolución N° 007/2024 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ha creado el Programa "INTEC CHACO" Innovación Tecnológica para PyMEs, cuyo objetivo general es otorgar un aporte no reintegrable, a Pymes, que impulsarán proyectos que contemplen un grado de innovación relevante para la provincia y una mejora en la competitividad de las empresas, e impliquen el compromiso de asumir riesgos técnicos.

De los Considerandos del proyecto en análisis surge que el Aporte No Reembolsable -ANR- se otorgará a los postulantes que cumplan con los requisitos de las Bases y Condiciones del Programa citado y sean seleccionados por la Comisión Evaluadora conformada para tal fin.

Por Resolución N° 08/2025 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación se modificaron las bases y condiciones del Programa INTEC CHACO y se facultó a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios y a dictar normas aclaratorias y complementarias, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el Programa.

Se sostiene en el proyecto acompañado que la ejecución total del programa asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), siendo la ejecución para el presente ejercicio de 2025 del setenta por ciento (70%) la cual corresponde a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000) y el resto treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES, para el ejercicio 2026.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas a la Sra. Presidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERZEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CHACO
M.P. CHACO 4641 F-557 TAXI
M. FEDERAL T-98 - F-733
DNI: 30.006.812